



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

28 MAYO 2024

231

VISTOS:

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología mediante nota SNMH/DIR.GRAL/N°271/2024 solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación a los Decretos Supremos N° 5154 y N° 5155, ambos de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 5154 determina como monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, Bs2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que el Inciso b), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por los mencionados Decretos Supremos así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



9

COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

231



Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología emitió la Resolución Administrativa N° 019/2024 de 15 de mayo de 2024, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF. N° 064/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 133/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología con incremento salarial del dos punto noventa y nueve por ciento (2.99%) así como por aplicación del nuevo Salario Mínimo Nacional, con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 264 ítems distribuidos en 13 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs364.259.- (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 41-111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



REVISADO
María Inés Vera de Ayarob
V.O. Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Cristóbal Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



231

ESCALA SALARIAL

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 213 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
 FUENTE: 41 TRANSFERENCIAS TGN
 ORG.: 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	N° DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	DIRECTOR GENERAL	1	14,056	14,056
EJECUTIVO	2	DIRECTOR - I	1	12,306	12,306
	3	DIRECTOR - II / ESPECIALISTA I	3	9,760	29,280
	4	ESPECIALISTA - II	3	7,638	22,914
OPERATIVO	5	ESPECIALISTA - III	6	6,153	36,918
	6	ESPECIALISTA - IV	6	4,667	28,002
	7	ESPECIALISTA - V	5	3,713	18,565
	8	ESPECIALISTA - VI	8	3,288	26,304
	9	ESPECIALISTA - VII	7	3,076	21,532
	10	TECNICO - I	6	2,758	16,548
	11	TECNICO - II	5	2,546	12,730
	12	TECNICO - III	25	2,500	62,500
	13	OBSERVADOR RURAL (*)	188	333	62,604
TOTAL NUMERO DE ITEMS			264		
TOTAL COSTO MENSUAL					364,259
TOTAL COSTO ANUAL					4,371,108

(*)Tiempo Parcial - funcionario de campo

[Signature]
 Lic. Priscila A. Ramos Chuquimia
 JEFE UNIDAD RECURSOS HUMANOS
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

[Signature]
 Lic. Hugo G. Silva Alarcosa
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

[Signature]
 Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticóna
 DIRECTOR GENERAL
 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

[Signature]
 Zenon Pedro Mamani Ticóna
 Viceministro de Presupuestos
 y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 2025 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

[Signature]
 Gloria Villanueva Carabozo
 Directora General de Programación
 y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

